

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

Edición No. 38

Diciembre 18 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Ley de vacunación fue sancionada y trae beneficios fiscales.
- Publicado proyecto de Decreto que busca constituir un apoyo económico en aislamiento selectivo obligatorio previo cumplimiento de ciertos requisitos.
- Con proyecto de Ley se busca que el INVIMA cuente con un término máximo de 20 días para aprobar vacuna de emergencia.
- El Consejo de Estado declaró ajustado a derecho protocolo de bioseguridad del sector de transporte.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 4 y el 17 de diciembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- El Gobierno Nacional sancionó la Ley 2064 del 9 de diciembre con la que se deberá de interés general la vacunación contra el COVID-19 y establece mecanismos para mejorar esquemas de producción, proceso de inmunización, costos y beneficios.
- El 26 de noviembre se dió a conocer el proyecto de Ley que busca la transición energética del país, buscando la reactivación económica del país.
- EL Ministerio de Agricultura con Resolución 0273 del 25 de noviembre modificó el artículo 9 de la Resolución 169 de 2020 con el fin de establecer que el periodo del programa será hasta el 20 de diciembre del 2020.
- El Consejo de Estado en Sala plena, mediante Sentencia 11001031500020200121600 del 4 de septiembre, declaró inconstitucional la Resolución 945 de 2020, por la cual el Ministerio de Defensa ordenó la suspensión de términos procesales en las actuaciones disciplinarias que estaba adelantando. Teniendo en cuenta que durante su vigencia el acto que se declara inexequible surtió efectos y, por ende, las situaciones jurídicas que se consolidaron bajo su amparo no pueden verse afectadas con la presente decisión, los términos con que contaban los administrados dentro de las actuaciones disciplinarias no pueden verse afectados, en cuanto, amparados en la confianza legítima, tuvieron la convicción de que estaban suspendidos desde el momento en que dicha entidad así lo dispuso

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Fue publicado el viernes 4 de diciembre el proyecto de Decreto por medio del cual se busca constituir un apoyo económico en aislamiento selectivo obligatorio, dirigido a las empresas del sector privado con trabajadores dependientes o independientes, que están cotizando sobre un ingreso base de cotización (IBC) menor o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que su afiliación se encuentre vigente al Sistema General de Riesgos Laborales. El apoyo sería de \$230.000 por cada trabajador que cumpla las condiciones establecidos en el Decreto.
- El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud mediante Circular conjunta 0045 del 20 de noviembre establecieron lineamientos para mitigar el impacto en la salud de la población que podría generarse por la temporada de lluvias y el COVID-19.

- El Consejo de Estado en sala plena profirió la Sentencia 1100103150002020026000 del 13 de octubre a través de la cual declaró ajustada a derecho la Resolución 677 de 2020, por la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para el sector transporte.
- Mediante Comunicado de Prensa 33 del 7 de diciembre la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en donde se discute el incremento de salario mínimo para el 2021, informó del análisis realizado a los impactos de la pandemia en el incremento del desempleo y la informalidad.
- El Ministerio de Salud con Resolucion 02272 del 4 de diciembre modificó la integración de la instancia asesora para acceso a las vacunas seguras y eficaces contra el Covid-19 establecida en la Resolucion 1628 de 2020,
- El Ministerio de Trabajo mediante comunicado del 13 de diciembre informó que el Gobierno Nacional citará a sesiones extras la Congreso para tramite la reglamentación del trabajo en casa. En sesión de las comisiones séptimas conjuntas de Senado y Cámara fue aprobado, en primer debate, el sábado pasado, el proyecto de ley para reglamentar la modalidad de trabajo en casa, que cursa con mensaje de urgencia en el Congreso de la República y se espera que la Ley sea aprobada este año.
- El Ministerio de Salud publicó proyecto de Ley que busca que el INVIMA cuente con un término de 20 días hábiles para negar o aprobar la autorización de uso de emergencia de la vacuna contra el COVID-19. Los comentarios serán recibidos hasta el jueves 24 de diciembre del 2020, a las 5:00 p. m. en los correos electrónicos: erobayo@minsalud.gov.co y mtriana@minsalud.gov.co.
- El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 494641 del 5 de diciembre indicó que durante el término de la emergencia sanitaria las entidades del sector público procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable desarrollen sus funciones en casa. Igualmente destacó que estas medidas son transitorias y están supeditadas a que una vez superada la emergencia sea necesaria la prestación del servicio de forma física.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN, mediante Concepto 1320 indicó que la competencia para pronunciarse sobre la corrección y/o modificación de una licencia o registro de importación pertenece al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- La DIAN con comunicado de Prensa del 4 de diciembre declaró la contingencia parcial en la expedición de Certificados de Origen CAN – Ecuador.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución 1213 del 30 de noviembre desarrolló el Decreto 1371 de 2020 aplicable a plan Vallejo.
- Con Circular 032 del 9 de diciembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo indicó que informó a las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), sobre las autorizaciones, permisos y certificaciones previas a la exportación exigidas por las mismas de acuerdo con sus competencias.

- Con Oficio 1.03.201.245-2215 del 10 de diciembre la DIAN informó sobre Actualización medidas adoptadas por el Grupo Interno de Trabajo de Registro Y Control a Usuarios de la División de Gestión de Operación Aduanera. Se actualizaron los correos DIAN asociados a estas operaciones.
- El Decreto 1633 del 14 de diciembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó el arancel de aduanas, ampliando la vigencia del Decreto 2279 del 19 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.
-



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La Corte Constitucional con Sentencia C-394 declaró inexequibles los artículos 1, 2 y la expresión “y modifica el inciso 1 del artículo 1 y el parágrafo del artículo 3 del Decreto Legislativo 535 de 2020” del artículo 9 del Decreto 807 del 2020, que adoptó medidas tributarias y de control cambiario transitorias en el marco del estado de emergencia.
- El Ministerio de Hacienda mediante Decreto 1606 del 5 de diciembre estableció el alcance de las actividades principales que pueden desarrollar las sociedades comerciales contribuyentes del régimen especial en materia tributaria Zona Económica y Social Especial (ZESE).
- Mediante Decreto 1618 del 7 de diciembre el Ministerio de Hacienda reglamentó lo referente a las condiciones para el funcionamiento del Fondo de estabilización del Ingreso Fiscal (FEIF).
- Con La Ley 2064 de 2020, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones” se creó un beneficio tributario. Para el detalle, por favor remitirse a nuestro [flash](#) adjunto.
- Mediante Resolución 0109 del 3 de diciembre la DIAN indicó la forma que los prestadores de los servicios de hotelería y turismo podrán acogerse a la medida de exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) dispuesta en el artículo 4º del Decreto 789 del 2020.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Mediante Decreto 1603 del 3 de diciembre, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificó los requisitos de acceso al subsidio familiar de vivienda, el subsidio en modalidad de arrendamiento y los plazos de vigencia del subsidio, así como los relacionados con proyectos integrales y devolución de recursos de promoción de oferta.
- Fue admitida demanda de inconstitucionalidad contra el inciso del numeral segundo del parágrafo transitorio del artículo 3 de la Ley 2024 del 2020 a través de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil.
- Mediante Resolución 77618 del 1 de diciembre la Superintendencia de Industria y Comercio suspendió los términos en los procesos jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.
- Mediante Concepto 38925 del 15 de mayo el Ministerio de Vivienda indicó que si bien el Gobierno Nacional ha desarrollado normas tendientes a establecer alivios y protección a los arrendatarios y arrendadores en el marco de la Pandemia, no se han establecido nuevas causales de terminación en los contratos de arrendamiento, de manera que no existe en el ordenamiento, ni dentro de la declaratoria de emergencia, regulación alguna que permita la terminación excepcional del contrato a cargo del arrendatario o que lo exonere de sus obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siendo necesario que un juez de la república analice en

cada caso si se podrían llegar a constituir la situación de la pandemia como un eximiente de responsabilidad por el incumplimiento contractual.



Medidas financieras

- El Ministerio de Hacienda con Resolución 2166 del 17 de noviembre modificó las resoluciones 1263 del 2013 y 0201 del 2016, con el fin de impedir la extensión de los efectos de la emergencia en los deudores de créditos de vivienda y contratos de *leasing* habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés y a quienes les sean aplicados los beneficios de los programas de acompañamiento al deudor en el marco de aplicación de la Circular Externa 022 del 2020 de la Superintendencia Financiera.
- La Superintendencia de Sociedades con Circular Externa 100-000014 del 20 de noviembre impartió instrucciones para prevenir y mitigar las consecuencias que la pandemia puede generar en los planes de autofinanciamiento comercial. Así, la SAPAC estarán temporalmente autorizadas para efectuar modificaciones, de mutuo acuerdo, a las condiciones contractuales con sus suscriptores, teniendo en cuenta los lineamientos que se señalan en la Circular Externa 100-000014.
- Con Comunicado del 10 de diciembre el Banco de la República informó que Leonardo Villar es el nuevo gerente del Banco.
- Mediante Boletín 058 del 9 de diciembre fue aprobada una ampliación del cupo de endeudamiento de la Nación en US\$14 mil millones.
- Mediante Circular Externa 039 del 15 de diciembre la Superintendencia Financiera extiende hasta el 30 de junio del 2021 los beneficios a los deudores afectados por el COVID-19. Las entidades vigiladas podrán establecer procedimientos que empleen información alternativa que les permita obtener una percepción razonable y objetiva sobre la capacidad real o potencial de pago del deudor y que reconozca variables adicionales sobre la reactivación futura del sector económico donde se desempeña y su capacidad de generación de ingresos.
- Bancoldex y la Alcaldía de Bucaramanga con comunicado del 14 de diciembre informaron sobre crédito preferencial que podrán acceder las personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga.
- El Consejo Nacional de Planeación Económica y Social (Conpes) mediante Documento Conpes 4015 del 4 de diciembre dio concepto favorable para que la Nación pueda contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por US \$ 15 millones o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa de apoyo a la implementación de la nueva política nacional logística.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Consejo Superior de la Judicatura con Circular CSJBTC20-152 del 3 de diciembre recordó que el uso de la toga es obligatorio en todas las audiencias.
- El Ministerio del Interior con Circular Externa del 15 de diciembre indicó a los Alcaldes y Gobernadores del país que deben adoptar medidas con relación a los pilotos de bares y venta de licor en establecimientos públicos. Así, en aquellos municipios que registren disponibilidad de UCI menor al 30 %, se limitará el piloto de consumo de licor hasta las 10 de la noche hasta tanto percista la situación. Si la curva va en ascenso será posible la reducción del horario anteriormente indicado.

- La Superintendencia de Subsidio Familiar a través de la Circular 013 del 25 de noviembre solicitó a las cajas de compensación reportar el microdato de los beneficiarios del auxilio económico a la población cesante, creado mediante con el Decreto 801 de 2020.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 17 de diciembre de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoaruijz@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO